

16 JUL 2020

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy 16 JUL 2020. Pasa a despacho del señor JUEZ, el presente proceso junto con el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a decretar medida cautelar sobre sumas de dinero en entidades bancarias. Sírvase proveer.

*[Signature]*  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	ERNELEY POSSO
RADICADO	765204003004-2018-00298-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0869
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR ACERCA DE SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
DECISION	NO ACCEDER A LO SOLICITADO

Palmira (V) 16 JUL 2020

Revisado el anterior informe secretarial y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial del extremo actor, a través del cual se pretende el decreto de una medida cautelar consistente en el embargo de sumas de dinero que se encuentren consignadas o se llegaren a depositar en cuentas bancarias que posea el demandado Erneley Posso en las entidades: Bancolombia S.A y Banco de Bogotá S.A, por lo tanto, se procedió a dar una revisión al infolio, pudiéndose verificar que previamente se decretó medida cautelar dirigida a las entidades bancarias antes relacionadas, tal y como se puede corroborar en el oficio N° 2639 obrante a folio 42, el cual fue retirado del expediente el día 27 de Agosto de 2018 por el memorialista pues aparece plasmada su firma, sin que a la fecha se tenga conocimiento de su efectivo diligenciamiento. En virtud de lo anterior, considera el despacho que la solicitud es improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira,

DISPONE

**NO ACCEDER** a lo solicitado por el memorialista, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE CUMPLIDO  
*[Signature]*  
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle  
En la fecha 17 Jul 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 060 (Art 295 C.G.P.)  
*[Signature]*  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

